MINISTERIO DEL INTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN DE INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES DE BASE

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 del 17 de agosto de 2023

"Por la cual se inscribe una organización de base de Comunidades Negras en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidaspor el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.5.4 del Decreto 1640 de 2020 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante **2023-1-004044-057523 Id Control 178685** del 01 de agosto de 2023, en complemento del radicado **2023-1-3030140812 Id Control 88759** del 27 de febrero de 2023 y radicado **2023-2-002204-023049 Id Control 139989** del 30 de mayo de 2023**,** el señor **ELQUIN VICENTE RODRIGUEZ DIAZ,** en su calidad de representante legal de la organización de base denominada **ASOCIACIÓN SOLO BIENESTAR,** remite la documentación para la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la inscripción de la mencionada Organización, a esta dependencia se allegó junto con la solicitud los documentos requeridos, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.5.1.5.4 del Decreto 1640 de 2020** que establece:

> ***ARTÍCULO 2.5.1.5.4. Requisitos para el registro de las organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras****. Para la inscripción de las organizaciones de base en el registro público de instituciones representativas se requiere:*
>
> 1. *Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.*
> 2. *Tener mínimo, un (1) año de existencia, que se prueba con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la respectiva entidad que corresponda, no superior a 30 días.*

3. *Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces.*

4. *Acta de constitución de la forma o expresión organizativa, en la cual conste la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad y domicilio, en número no inferior a quince (15) miembros.*

5. *Los estatutos de la forma o expresión organizativa, los cuales deben cumplir los siguientes aspectos:*

a. *Establecer expresamente que los miembros de la organización de base que la integran o se vinculen, pertenezcan a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.*
b. *Estructura interna de la organización.*
c. *Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.*
d. *Procedimiento para la toma de decisiones.*
e. *Dirección para correspondencia, incluyendo correo electrónico si lo tiene.*

6. *Acta de designación democrática de los miembros de la estructura interna de la organización, indicando los nombres completos, adjuntando copia del documento de identificación.*

7. *Plan de actividades anual, especificando actividades y cronograma.*

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la inscripción de la organización de base denominada **ASOCIACIÓN SOLO BIENESTAR,** se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el **Artículo 2.5.1.5.4 del Decreto 1640 de 2020.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscríbase en el Registro Público Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la organización de base denominada **ASOCIACIÓN SOLO BIENESTAR,** localizada en el Municipio de Apartado - Antioquia, con dirección de notificación en la Calle 100 No.102 A-40 Barrio Vélez, representada legalmente por el señor **ELQUIN VICENTE RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.568.888 expedida en Cartago – Valle del Cauca, celular: 3217805410, correo electrónico **elkinrd17@hotmail.com.**

ARTÍCULO 2°: Inscríbase en el Registro Público Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Junta Directiva la cual consta en el **acta de asamblea general de constitución del 09 de marzo de 2021, acta de asamblea extraordinaria No. 02 del 29 de julio de 2022, acta de asamblea ordinaria No. 02 del 02 de febrero de 2023, acta de asamblea extraordinario del 03 de febrero de 2023, acta de asamblea extraordinaria No. 06 del 07 de junio del 2023,** Quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ELQUIN VICENTE RODRIGUEZ DIAZ	14.568.888	REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE
LUZ ESMIILA HERRERA IBARGUEN	64.587.708	VICEPRESEIDENTE
ANGELA MARIA JUMENEZ AGUDELO	43.575.314	SECRETARIO (a)
MARIA GLADYS CABRERA PALACIOS	39.418.930	TESORERO (a)

Se designó en el acta de asamblea general de constitución como **FISCAL** el señor **OLIMPO BAUTISTA MEJIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.529.496

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **ELQUIN VICENTE RODRÍGUEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.568.888 expedida en Cartago – Valle del Cauca, en su condición de Representante Legal de la organización de base denominada **ASOCIACIÓN SOLO BIENESTAR,** al número celular: 3217805410 y al correo electrónico: **elkinrd17@hotmail.com.**

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el director de Asuntos para Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y de apelación ante el viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, que se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 17 días del mes de agosto de 2023

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Jaime E Porras Florián / Contratista / Grupo de Soporte Normativo.
Revisó: Nury J. Moscoso M / Grupo de Soporte Normativo.
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina / director.